



**AUTORIZA CONTRATACIÓN COMO PROVEEDRO ÚNICO
POR CONTRATACIÓN INFERIOR A 10 UTM Y ORDENA
EMITIR ORDEN DE COMPRA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°831

LA LIGUA, 06 DE JULIO DE 2012

VISTOS:

1º.- Art. 116 y 117 de la Constitución Política de la República. **2º.-** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional **3º.-** Lo dispuesto en la ley N°19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 letra d) y h) y especialmente lo dispuesto en el número 4 y 8 del artículo 10 del Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886. **4º** La Resolución Exenta N° 4/359 de fecha 17 de Abril de 2012 de esta Gobernación, que aprueba la distribución anual del presupuesto año 2012 **5º.-** Decreto Presidencial N° 456 de fecha 20 de Junio de 2011, que me designa Gobernador Provincial.

CONSIDERANDO:

1° Que, esta Gobernación requiere contratar servicios de equipamiento audiovisual para la Cuenta Pública 2012.

Unidades Tributarias Mensuales.

servicio requerido.

gastos.

2° Que, la contratación requerida es inferior a 10

3° Que, para estos efectos existe sólo un proveedor del

4° Que, existe el presupuesto para financiar este tipo de

RESUELVO:

1º AUTORIZASE la compra como proveedor único a Williams Gajardo Collao, RUT N° 10.319.936-0 domiciliado en Psje. Illalolén N°177 Rayado, Comuna de La Ligua, por un monto de \$ 59.500- (cincuenta y nueve mil quinientos pesos) IVA incluido, a objeto de servicios de equipamiento audiovisual para la Cuenta Pública 2012.

2º EMÍTASE Orden de Compra respectiva por la suma de \$59.500.- IVA incluido.

3º IMPUTESE el gasto al presupuesto de la Gobernación de Petorca año 2012, Item 22.12.003 Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial.

4º PUBLIQUESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANDRES LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Finanzas.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Of. De Partes./
ALV / DRJ/drij